

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

RESUELVE:

Solicitar al PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN que se cite, conforme al artículo 71 de la Constitución Nacional, a las autoridades del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, organismos dependientes del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el objetivo de:

1. Informar acerca de la cantidad de buques pesqueros nacionales y extranjeros detectados, clasificando por nacionalidad de bandera y horas navegadas, durante el período enero a diciembre del año 2022 en las inmediaciones de la Zona Económica Exclusiva de la República Argentina.
2. Períodos de mayor concentración y zonas en la que se detectaron buques pesqueros de bandera nacional y extranjeros realizando actividades de pesca en la zona adyacente a la ZEE en el año 2022. En relación a ello, cantidad de buques pesqueros nacionales y extranjeros detectados.
3. Informar las ocasiones, durante el período de enero a diciembre del año 2022, en las que se notificó una ausencia de registro de alguna de estas embarcaciones en el sistema AIS, detallando por nacionalidad de bandera y tiempo por el cual se registró esta falencia.
4. Informar ante esta Honorable Cámara cuáles han sido las actividades de prevención, vigilancia y control, llevados a cabo por los organismos citados durante el período de enero a diciembre del año 2022, a fin de

disuadir posibles infracciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), aprobada por nuestra legislación a través de la Ley 24.543, y del artículo 22 del Régimen Federal de Pesca, Ley 24.922, en las inmediaciones de nuestro mar soberano.

5. Si en oportunidad de llevarse a cabo alguna tarea de vigilancia y control en el año 2022, se detectaron específicamente, actividades de transbordo de carga pesquera en Alta Mar ("TRANSHIPPING"), llevadas a cabo por parte de buques pesqueros de bandera nacional.
6. Si existe información, en relación a barcos logísticos que asistan a las flotas extranjeras, en el área adyacente al límite de la ZEE.
7. Informar y explicar la planificación de actividades previstas de prevención, vigilancia y control de los recursos soberanos de la República Argentina provenientes de la Zona Económica Exclusiva, previstas para el año 2023, por los organismos correspondientes.

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

A través del presente proyecto de resolución, se solicita al Poder Ejecutivo Nacional la citación de las autoridades de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, dependientes del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el objetivo de brindar información a esta Cámara respecto a las constantes advertencias e informes publicados por Organizaciones No Gubernamentales y medios periodísticos, respecto a las actividades de buques extranjeros y buques nacionales en la zona adyacente de la Zona Económica Exclusiva del territorio marítimo de la República Argentina.

A través de datos provistos por el Sistema de Identificación Automática (AIS, por sus siglas en inglés), proporcionado por el Observatorio Global de Pesca (GFW, por sus siglas en inglés), la organización Oceana detectó que, entre el 1 de enero de 2018 y el 25 de abril de 2021, varios de los navíos que estaban operando fuera de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de la Argentina apagaron sus sistemas de ubicación por 24 horas en unas 6227 oportunidades, completando un total superior a las 600 mil horas sin poder ser localizados¹.

Estas situaciones fueron advertidas en numerosas oportunidades, especialmente durante 2020, por la Cámara de Armadores de Poteros Argentinos, requiriendo acciones del Presidente de la Nación para atender esta importante y urgente problemática, aunque sin respuesta favorable².

El Sistema de Identificación Automática de la GFW permite transmitir, en tiempo real, informaciones como el nombre y bandera de la embarcación, el estado del pabellón y la ubicación, gracias a lo cual se logró documentar a más de 800 barcos extranjeros que completaron más de 900.000 horas totales de pesca en la zona circundante a la Zona Económica Exclusiva de la República Argentina. La entidad Oceana precisó que estas flotas se dedican en su mayoría a capturar calamares dientusos, que es vital para la economía del país y la dieta de numerosos animales comerciales y recreativos, como el atún y el pez espada.

De las operaciones detectadas entre el 1 de enero de 2018 y el 25 de abril de 2021, por navíos en el límite de la ZEE, se destaca que el 69% de las horas (679 mil horas) fueron realizadas por un total de 433 embarcaciones chinas, mientras que solamente 145 navíos argentinos hicieron 9.269 horas de trabajo en ese lugar. Por otra parte, se detectaron 53 buques con bandera de la

¹ Disponible en https://usa.oceana.org/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/oceana_argentina_mini_report_finalupdated.pdf (página 1) consultado el 20/01/2022.

² Disponible en <http://capa.com.ar/index.php/2020/04/27/desde-intercamaras-solicitamos-al-gobierno-argentino-medidas-de-control-y-patrullaje-de-los-espacios-maritimos-nacionales/>. Consultado el 22/01/2022.

República de Corea con operaciones por 121 mil horas; 30 embarcaciones de bandera española, totalizando más de 81 mil horas; 112 navíos de bandera taiwanesa con 48,5 mil horas de operaciones y 13 embarcaciones, con 19,5 mil horas de actividad registrada SIN DATOS (https://usa.oceana.org/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/oceana_argentina_mini_report_finalupdated.pdf, página 6).

Sin embargo, como se menciona en los párrafos precedentes, esta información sólo registra los momentos en que las embarcaciones mantuvieron sus sistemas de ubicación encendidos, por lo que es tarea de las autoridades argentinas el registrar la actividad realizada, sin la correspondiente autorización, dentro de la Zona Económica Exclusiva, a fin de evitar posibles infracciones. Con lo cual, no se ha determinado un sistema eficiente para esta tarea, ya que los registros solo provienen de las organizaciones no gubernamentales, que se agotan en el año 2021, y no contemplan información por parte de las autoridades nacionales competentes en la materia.

Es de considerar que la Zona Económica Exclusiva reviste de un importante interés geopolítico, que forma parte de un asunto de soberanía nacional, como marcan el artículo 77 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR)³, aprobada por nuestra legislación a

³ Ley 24.543, aprobación CONVEMAR

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28913/norma.htm>

Artículo 77: "Derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental.

1. El estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales.

2. Los derechos a que se refiere el párrafo 1 son exclusivos en el sentido de que, si el Estado ribereño no explora la plataforma continental o no explota los recursos naturales de ésta, nadie podrá emprender estas actividades sin expreso consentimiento de dicho Estado.

3. Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa.

través de la Ley 24.543, y el artículo 22 del Régimen Federal de Pesca, Ley 24.922⁴, por lo cuál resulta de suma importancia conocer cuáles serán las actividades previstas por las Autoridades de Aplicación de estas legislaciones para cumplimentar los respectivos controles y tareas de previsión para solventar esta problemática durante el año 2023.

Teniendo en cuenta los informes citados, la reiteración de las vulneraciones a la Zona Económica Exclusiva de la República Argentina mencionadas, y los reales riesgos a la soberanía y seguridad nacional, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

AUTOR

GALIMBERTI, PEDRO JORGE

FIRMANTES

VARA, JORGE

LENA, GABRIELA

4. Los recursos naturales mencionados en esta Parte son los recursos minerales y otros recursos no vivos del lecho del mar y su subsuelo, así como los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, es decir, aquellos que en el período de explotación están inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo o sólo pueden moverse en constante contacto físico con el lecho o el subsuelo.

⁴ Ley 24.922, artículo 22: "**Con el fin de proteger los derechos preferentes que le corresponden a la Nación en su condición de Estado ribereño, la Autoridad de Aplicación, juntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, deberá organizar y mantener un sistema de regulación de la pesca en la zona adyacente a la Zona Económica Exclusiva argentina, respecto de los recursos migratorios o que pertenezcan a una misma población o poblaciones de especies asociadas a las de la Zona Económica Exclusiva argentina**".

Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/48357/texact.htm>

CIPOLINI, GERARDO

BOUHID, GUSTAVO

ROMERO, VICTOR HUGO

CARRIZO, SOLEDAD

ASCARATE, LIDIA

NIERI, LISANDRO